

ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Marzo diecisiete del dos mil veintidós

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	CRUZ ELENA ASPRILLA MORENO
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	No. 05-088-31-05-001-2019-00344-00
Instancia	única
Providencia	

ANTECEDENTES

Solicita la demandante, la corrección de la sentencia en cuanto a la fecha de realización de la audiencia y al número de cédula de la demandante.

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que en el acta de la audiencia de juzgamiento, tiene como fecha 21 de Febrero de 2022, y en el numeral primero, se dijo textualmente:

“...CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- a reconocer y pagar a favor de la señora CRUZ ELENA ASPRILLA MORENO, con CC No. 35.695.828, por concepto de auxilio funerario del artículo 51 de la Ley 100 de 1993, la suma de \$4.058.868, suma que deberá ser INDEXADA desde el 22 DE AGOSTO DE 2017 hasta el momento efectivo del pago de la obligación, teniendo en cuenta los índices de precios al consumidor certificados por el DANE de conformidad con lo explicado en las anteriores consideraciones...”

Luego, al escuchar el sistema de audio, se extrae que el Juez al momento de realizar la audiencia dijo como fecha de inicio de la misma, el día 18 de febrero de 2022, pero al momento de la creación del video realizado mediante TEAMS, se evidencia que realmente se realizó el día 21 de febrero de 2022, tal como aparece en el acta.

En relación a la cédula de la demandante, se observa que en el acta quedó 35.695.828, pero en el audio se dijo 1.017.216.159.

Ahora bien, al verificar el número de cédula de la demandante en el documento de folios 13, que corresponde a la fotocopia de la cédula, el

número correcto es 35.695.828, tal como se anotó en el acta de la diligencia del 21 de febrero de 2022.

Así las cosas, habrá lugar a aclarar la sentencia respecto de la fecha de realización de la audiencia y de la cédula de la demandante.

Es por lo anterior que se profiere la sentencia complementaria, en los términos del art. 286 del Código General del Proceso, en el sentido de corregir la fecha de la audiencia, la cual corresponde a febrero 21 de 2022 y la cédula de la demandante señora **CRUZ ELENA ASPRILLA MORENO**, es **35.695.828**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bello, administrando Justicia a Nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

Aclarar la sentencia proferida del 21 de Febrero del dos mil veintidós, dentro del proceso social ordinario de mínima cuantía promovido por **CRUZ ELENA ASPRILLA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro **35.695.828** contra **COLPENSIONES**, en lo que respecta a la fecha de la audiencia, cuya fecha correcta es 21 de febrero de 2022 y la cédula correcta de la demandante es el que se está indicando en la parte resolutive de ésta providencia.

Lo resuelto se notifica por estados y en consecuencia se firma.

NOTIFIQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 043
Hoy 18 del mes de Marzo del año 2022
Siendo las ocho de la mañana